

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MPS-CS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código :	20604134219	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO DIMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:00:41

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA 2.1 PERFIL DEL POSTOR SOLICITA CONTAR CON especialidad en consultoría en obras viales, puentes y afines, Categoría B.

SE OBSERVA: POR SER UN MEJORAMIENTO EN ZONA URBANA ESTÁ CONSIDERADO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES ,YA QUE EL MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA OBJETO DE CONTRATACIÓN ES EN ZONA DENTRO DE SULLANA, COMO INDICA EL EXPEDIENTE TECNICO Ca. Santo Toribio y Calle Prolong. Santa Elena, INDICADA PAG.06 DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE SE ENCUENTRA EN SEACE 3.0 DEL OBJETO DE CONTRATACION ,LA CALLE DE LA OBRA A SUPERVISAR ESTA

CONECTADA CON VEREDAS, CAJAS DE AGUA Y DESAGUE Y NO EN CONSULTORIA DE OBRAS

VIALES, PUERTOS Y AFINES. TRANSGREDIENDO LA LEY ,SEGÚN el Artículo 15. Especialidad de los consultores de obras, las especialidades de los consultores de obras que prevé el RNP son las siguientes:

a) Consultoría de obras en edificaciones y afines Construcción; reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

ES MAS : EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA A SUPERVISAR COLGADA EN EL SEACE ,SE PUEDE VISUALIZAR QUE ES UNA OBRA QUE CONTEMPLA CONCRETO RIGIDO, SARDINELES, VEREDAS, RAMPAS DE CONCRETO, MARTILLOS Y PINTURA .TOTALMENTE DIFERENTE A LO QUE SOLICITA LOS TDR CON CARPETA ASFALTICA Y SLURRY FUERA DE CONTEXTO CON LO QUE EL REGLAMENTO EN SU ART. 15 MANIFIESTA.

DEBIENDO MODIFICARSE POR CONSECUENCIA A OBRAS SIMILARES A : (CALLES, AVENIDAS, PISTAS, VEREDAS, TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, CIRCUITOS VIALES, VIAS URBANAS. ETC EN EL AMBITO URBANO y ELIMINAR LO REFERENTE A carreteras, pistas de aterrizaje ETC.

SE LE SOLICITA AL HONORABLE COMITE REALIZAR LOS CAMBIOS CONFORME AL ART. 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y NO VULNERAR LA LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.1 PERFIL Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.15 RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el requisito observado forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria, que es quien formula el requerimiento tomando en consideración las mejores condiciones y requisitos que garanticen la correcta ejecución y culminación de la ejecución de la obra, esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 29 del reglamento. Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 20604134219

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : GRUPO DIMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:00:41

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SEGUN LOS TDR ,2.4 LINEA DE CREDITO : solicita CARTA DE LINEA DE CREDITO POR EL MONTO EQUIVALENTE A 1(UNA) VEZ EL VALOR REFERENCIAL,EMITIDA POR LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS,

ESTE REQUISITO TRANSGREDE LA LEY Artículo 49. Requisitos de calificación

d)Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras. POR LO CUAL SE LE SOLICITA AL HONORABLE COMITE ELIMINAR ESTE REQUERIMIENTO QUE OBSTACULIZA LA LIBERTAD DE PARTICIPACIÓN Y QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL CONTEXTO DEL RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 2.4      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 49 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requisito de Carta de Linea de crédito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 20604134219

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : GRUPO DIMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:00:41

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA CON RESPECTO AL PERSONAL CLAVE SOLICITA: 01 ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES ; POR LO QUE SE SOLICITA SE RETIRE DICHO TERMINO Y CAMBIE A EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL YA QUE EL ASISTENTE DE SUPERVISIÓN NO ES PERSONAL CLAVE COMO LO INDICA LAS BASES STANDAR DE A.S DE CONSULTORIA DE

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 2.6      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR AS DE CONSULTORIA DE OBRAS ART 29 DE RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge parcialmente la observación, y agregara experiencia en obras en general para el ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 20604134219

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : GRUPO DIMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:00:41

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

en los TDR solicita jefe de supervisión 48 meses de experiencia en obras similares ,lo cual es diferente a los REQUISITOS DE CALIFICACION que señala solo 36 meses. se le solicita aclarar los tdr similares a los requisitos de calificación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 26      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

rice

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que la experiencia del JEFE DE SUPERVISION es de 36 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 20604134219

Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : GRUPO DIMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:04:27

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SUPRIMIR EN LOS INSUMOS DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO: 01 CAMIONETA 4X4, YA QUE NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTO Y TAMPOCO INDICADO EN EL DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE LA SUPERVISION DE OBRA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 26      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

EL ART. 02 LCE Y ART. 29 DEL RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación, y suprimirá de las bases el equipo de Camioneta 4x4..

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 10480740861

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : RODRIGUEZ TABOADA FERNANDO ADOLFO

Hora de envío : 16:19:40

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité dejar sin efecto la presentación de línea de crédito por el equivalente a una (1) vez el valor referencial, por considerarlo limitativo y exclusivo, teniéndose en consideración la económica actual del país y de acuerdo al D.C. No. 071-2018-PCM: que indica lo siguiente: En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1¿800,000.00 en caso de obra y S/ 450,000.00 en caso de bienes y servicios, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 24      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria acoge la observación y suprimirá de las bases el requisito de Carta de Línea de crédito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 10471464380

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : HUARCA MAQUERA BENJAMIN

Hora de envío : 21:56:26

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

HABILITACION

Personas naturales o jurídicas que cuenten con Registro Nacional de Proveedores (RNP) capítulo de Consultor de Obras en la especialidad de obras viales y afines, en la categoría B o superior.

LA OBRA REFIERE

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA)

ESTA OBRA ESTA CATALOGADA COMO UNA OBRA URBANA PUESTO QUE SE REFIERE AL MEJORAMIENTO DE CALLES EN UNA ZONA URBANA POR ENDE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA DEBE SER

Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines EN LA CATEGORIA B O SUPERIOR

**Acápito de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A

**Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que el requisito observado forma parte del requerimiento elaborado por el área usuaria, que es quien formula el requerimiento tomando en consideración las mejores condiciones y requisitos que garanticen la correcta ejecución y culminación de la ejecución de la obra, esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 29 del reglamento. Por lo antes expuesto no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Comité de selección NO ACOGE la observación, y con ocasión de la integración de las bases, procederá de acuerdo a lo establecido en la columna adjunta de ¿Análisis respecto de la consulta u observación¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPS-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION CALLE DOS (ENTRE CALLE RICARDO PALMA Y CALLE SANTA ELENA) Y CALLE SANTO TORIBIO (ENTRE CALLE SANTA ELENA Y AV. PANAMERICANA) DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - CUI N° 2555961

Ruc/código : 10471464380

Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : HUARCA MAQUERA BENJAMIN

Hora de envío : 22:01:35

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE CONSIDERA A OBRAS SIMILARES A

Mejoramiento, Rehabilitación, Reconstrucción y/o combinación de las mismas, de vía vecinal y/o camino vecinal. El mismo que obligatoriamente deberá contener los componentes de: Relleno con material propio, base granular mínimo e=9.25m, construcción de badenes, señalización, hitos o postes kilométricos, mitigación ambiental. Así mismo deberá demostrar como mínimo tener una consultoría en la cual se evidencia que ha realizado imprimación asfáltica, slurry y/o carpeta asfáltica.

se solicita wue se concidere como obras similares a

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o

ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o mantenimiento de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** C

**Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones a) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara, que para la denominación de las obras similares se ha considerado lo dispuesto en la RM 146-2021-VIVIENDA, donde se aprueban las fichas de homologacion para obras de pavimentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null